

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Extraordinario Número 6| 3 de junio de 2024

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior* o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda:

De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Extraordinario Número 6| 3 de junio de 2024

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	3
I.1. Consejo Social	3
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno de 29-5-2024 por el que se aprueba la asignación de las Becas de Colaboración, curso 2024/2025, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.	3
I.2. Consejo de Gobierno.....	7
I.2.1. Extracto de Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.	7

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno de 29-5-2024 por el que se aprueba la asignación de las Becas de Colaboración, curso 2024/2025, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

Acuerdo del pleno del Consejo Social de 29 de mayo de 2024 por el que se aprueba la asignación de las Becas de Colaboración, curso 2024/2025, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional publica anualmente una convocatoria de becas destinadas a estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando el primer curso de un Máster universitario oficial, para iniciarse tareas de investigación, prestando su colaboración en un Departamento.

En una comunicación del 9 de mayo de 2024, el ministerio, a través de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, informó al Consejo Social que, en la convocatoria correspondiente al curso 2024/2025, se concederán 81 becas a la UAM.

Esta comunicación también indica que “la normativa atribuye al Consejo Social la competencia para distribuir las citadas becas entre los distintos Departamentos, concretando el número que corresponda a cada uno de ellos y añadiendo una relación priorizada de, al menos, un 10% más para el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas”.

En relación con el plazo informa que “la distribución de las becas debe ser publicada por la universidad antes del 8 de junio de 2024, a los efectos de que los solicitantes conozcan los departamentos en los que se ofertan becas de colaboración”.

La adopción de este acuerdo del pleno del Consejo Social, sin celebración de sesión plenaria se justifica en la necesidad de cumplir con el plazo exigido por el ministerio de referencia, lo que no sería posible si el presente acuerdo se incluyera en el Orden del día del pleno ordinario que se celebrará el 18 de junio. Esta situación está prevista en el punto segundo del “Régimen de uso de medios electrónicos para la celebración de sesiones a distancia y mixtas y actas digitales del Consejo Social” (BOUAM de 13.05.2022): “Sólo excepcionalmente y por motivos justificados, la presidencia podrá decidir la adopción de acuerdos (sin la celebración de sesión) a través de correo electrónico o por medios equivalentes de interacción diferida (cualquier otro que no implique la interacción de los miembros del Consejo en tiempo real)”.

La propuesta de adjudicación de estas 81 becas está basada en los criterios de reparto aprobados por Acuerdo 7 del pleno 337 del Consejo Social de 28 de marzo de 2023 (BOUAM de 15.04.2023).

En atención a lo expuesto, se celebra una votación por medios electrónicos, entre las 12 horas del lunes 27 de mayo y las 12 horas del miércoles 29 de junio. Terminado el plazo de la votación, por la secretaria general se han contabilizado 15 votos emitidos en tiempo y forma. Los 15 votos han sido FAVORABLES a la adopción del acuerdo.

Así, el pleno del Consejo Social aprueba, por mayoría de votos, el siguiente acuerdo:

“Asignación de 81 Becas de Colaboración, curso 2024/2025, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de la UAM”, conforme al reparto por departamentos que se recoge en el Anexo I.

Cantoblanco, a 30 de mayo de 2024

Eduardo Sicilia Cavanillas
Presidente del Consejo Social

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo,

o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Asignación de las Becas de Colaboración, curso 2024/2025, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes.

DEPARTAMENTOS 2024	Total becas asignadas para curso 2024/2025
BIOLOGÍA	4
DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO	3
DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA	3
BIOLOGÍA MOLECULAR	3
MATEMÁTICAS	2
INGENIERÍA INFORMÁTICA	2
MEDICINA	2
PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD	2
TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DE LAS COMUNIC.	2
ANALISIS ECONOMICO, TEORIA ECONOMICA E HISTORIA ECONOMICA	1
EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD HUMANA	1
ENFERMERÍA	1
PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA	1
DIDÁCTICA Y TEORÍA DE LA EDUCACIÓN	1
QUÍMICA FÍSICA APLICADA	1
INTERFACULTATIVO PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y EDUCACIÓN	1
INGENIERÍA QUÍMICA	1
BIOQUÍMICA	1
LINGÜÍSTICA, LENGUAS MODERNAS, LÓGICA Y FIL.DE LA CIENCIA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FINANCIACIÓN E INVESTIGACIÓN COMERCIAL	1
QUÍMICA ORGÁNICA	1
PSICOLOGÍA BÁSICA	1
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	1
DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	1
FILOLOGÍA ESPAÑOLA	1
ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA	1
FÍSICA TEÓRICA	1
ECOLOGÍA	1
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
GEOGRAFÍA	1

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE	1
FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA	1
ECONOMÍA APLICADA	1
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1
CONTABILIDAD	1
FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA	1
INTERFACULTATIVO MÚSICA	1
ESTRUCTURA ECONÓMICA Y ECONOMÍA DEL DESARROLLO	1
FÍSICA DE MATERIALES	1
FÍSICA APLICADA	1
ANÁLISIS ECONÓMICO: ECONOMÍA CUANTITATIVA	1
GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
QUÍMICA INORGÁNICA	1
QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA	1
QUÍMICA	1
FILOSOFÍA	1
QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS INSTRUMENTAL	1
FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA	1
FISIOLOGÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
HISTORIA MODERNA	1
ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA	1
HISTORIA ANTIGUA	1
SOCIOLOGÍA	1
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL	1
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
CIRUGÍA	1
FILOLOGÍA CLÁSICA	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA, PLÁSTICA Y VISUAL	1
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
PEDIATRÍA	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1
TOTALES	81

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Extracto de Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1 de la Resolución de 1 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el Boletín Oficial de esta Universidad (BOCM Núm. 148, de 22 de junio de 2012), y 20.7 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 4, de 30 de marzo de 2022), se publica el extracto del Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo texto íntegro, con sus correspondientes anexos, se publicará en el BOUAM tras su aprobación, si procede, por el Pleno del Claustro universitario convocado para los días 27 y 28 de junio de 2024.

TEXTO

Extracto de Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), cuya entrada en vigor tuvo lugar con fecha 12 de abril de 2023, ha conformado un nuevo marco jurídico de regulación del sistema universitario español, modificando sustancialmente aspectos básicos de dicho sistema tales como y, sin ningún afán exhaustivo, la regulación de los centros y estructuras universitarias; el establecimiento de normas generales sobre gobernanza, representación y participación en las universidades públicas; la regulación de los servicios universitarios y unidades básicas; la programación y sistema de financiación de las universidades públicas; el régimen sobre investigación y transferencia del conocimiento e innovación; el régimen sobre internacionalización; la regulación sobre la transparencia o rendición de cuentas en el ámbito universitario; o, en fin, el régimen relativo a los diferentes sectores de la comunidad universitaria, entre otras materias fundamentales.

Tan profunda y sustantiva regulación normativa requiere de la consiguiente adaptación de nuestros actuales Estatutos; adaptación que viene exigida por mandato del legislador en la medida en que la Disposición Transitoria Primera de la LOSU establece un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, esto es, a partir de 12 de abril de 2023, a fin de que las Universidades,

no sólo aprueben sus nuevos Estatutos, sino que también procedan a constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de dicha ley orgánica.

Visto el tiempo transcurrido, y la apremiante necesidad de proceder a acometer el preceptivo proceso de reforma estatutaria, este Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 3.2 b) de la LOSU; los artículos 130 a 132 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM); el artículo 2.1.8 i) del Acuerdo 4/CG de 18-03- 22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM nº 4 de 30.03.2022); así como el artículo 2.1 del Acuerdo 1/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM nº 1 de 22.01.2021); ACUERDA por 52 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones:

PRIMERO. - Aprobar la iniciativa de promover la reforma de los Estatutos vigentes de la UAM con el fin de acomodarlos a las nuevas previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto en los artículos 130 a 132 de los Estatutos UAM y en el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interior del Claustro, solicitar al Pleno del Claustro, tras su presentación ante la Mesa del Claustro, que tome en consideración esta propuesta de iniciativa y que, de aprobarse la misma por mayoría absoluta de los claustrales presentes, el Pleno del Claustro confiera traslado de la misma a la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo con el fin de que esta última elabore el correspondiente Anteproyecto.

SEGUNDO. - Identificar mediante ANEXO I las materias sobre las que se insta la iniciativa de reforma, por cuanto parece derivarse, o bien de la LOSU o bien de otra normativa estatal, una reserva expresa de regulación a favor de los Estatutos de cada universidad, con mención de los preceptos de la LOSU y su correspondencia, en su caso, con los artículos de los vigentes Estatutos UAM.

TERCERO. - Identificar mediante ANEXO II las materias susceptibles de la iniciativa de reforma, respecto de las que, si bien no existe en la LOSU o en otra normativa estatal una reserva expresa de regulación a los Estatutos, las Universidades poseen un amplio margen de configuración jurídica; esto es, aquellas materias directamente relacionadas con las funciones que se les atribuyen en el artículo 2 de la LOSU y que constituyen expresión de su autonomía constitucionalmente reconocida, conforme al artículo 3 de la LOSU.

El presente Acuerdo, junto con su ANEXO, cuyo tenor literal se inserta, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y 21 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM nº 4 de 30.03.2022), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma.
La Presidenta del Consejo de Gobierno.

ANEXO. ANEXO I. ANEXO II.